



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INE/DGE/ N° 142/2020
La Paz, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico INE-DEIES-INF 155/2020 de 24 de diciembre de 2020, generado por la Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales a.i.; el Informe Legal INE-AL-NSPB-111/2020 de 28 de diciembre de 2020; así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del párrafo II del artículo 298 de la **Constitución Política del Estado**, determina como competencia exclusiva del nivel central del Estado la "Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales".

Que, la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística**, aprobada por Decreto Ley 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE); siendo una entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión que tiene por responsabilidad la dirección, planificación, ejecución, control y coordinación de las actividades estadísticas del sistema.

Que, el Artículo 8° de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, determina las funciones del INE, entre las cuales se señalan: "c) *Recolectar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas que le señale el Plan Operativo Nacional, así como otros datos que sean necesarios para el estudio de aspectos especiales de las actividades nacionales.* d) *Levantar, procesar y publicar con carácter de exclusividad los censos oficiales de población, vivienda, económicos, agropecuarios y otros, de acuerdo al Plan Operativo Nacional de obtención de estadísticas, en coordinación con las entidades integrantes del Sistema.* e) *Dictar las normas técnicas a que deberán ceñir los trabajos estadísticos ejecutados por las instituciones y Organismos que formen parte del Sistema, a fin de uniformar la obtención estadística y evitar la duplicidad de trabajos.* j) *Operar como Centro General de Información y Distribución de Datos Estadísticos en el país, para lo cual mantendrá el Banco de Datos Estadísticos y una Biblioteca que deberá incluir todo género de publicaciones y estudios sobre la materia, sean de carácter informativo, teórico o metodológico, siendo así mismo depositario de toda la publicación estadística nacional. Además tendrá a su cargo la Mapoteca que se encargará del Registro y Archivo Cartográfico Censal a nivel Nacional".*

Que, el párrafo II, del artículo 7 del **Decreto Supremo N° 304 de 16 de septiembre de 2009**, en cuanto a las entidades descentralizadas, tal cual se constituye el Instituto Nacional de Estadística, refiere entre sus características: "c) *La MAE es la Directora o Director General Ejecutivo, designada(o) mediante Resolución Suprema, de terna propuesta por la Ministra o Ministro que ejerce tuición...* e) *Tienen capacidad de decisión administrativa, financiera, legal y técnica".* Así mismo el inciso g) del artículo 10 del mencionado Decreto, establece como una de las atribuciones y obligaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva: "g) *Emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus atribuciones".*

Que, mediante **Resolución Suprema N° 27237 de 19 noviembre de 2020**, se designa al ciudadano Humberto Mario Arandía Claire, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2)2222885
· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo





CONSIDERANDO:

Que, la actividad estadística es el conjunto de procedimientos, métodos y técnicos de recolección, elaboración, análisis, procesamiento y divulgación de datos estadísticos encaminados a la obtención de indicadores económicos, sociales y de otra índole.

Que, mediante **Informe Técnico INE-DEIES-INF 155/2020 de 24 de diciembre de 2020**, generado por la Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales a.i. - Ana Zegarra Deheza, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE, con referencia "**Informe técnico de la obtención de la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (ENNA 2019)**", en la redacción de mayor relevancia se señala: "La ENNA 2019 tiene como objetivo principal cuantificar las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que realizan una actividad laboral o trabajan, además de identificar las características sociodemográficas, ocupacionales y del entorno laboral de los NNA (...). El desarrollo e implementación de criterios y reglas de control de rangos, flujos y consistencia básica en el dispositivo móvil permiten minimizar la ocurrencia de errores en la recolección de datos en campo, no obstante, la información de la ENNA 2019, por su especificidad y complejidad, amerita un mayor trabajo de consistencia asistida en base a criterios técnicos, por la diversidad de situaciones que se presentan en la participación y entorno laboral de los NNA. La ENNA 2019 al ser un instrumento primordial para suministrar información sobre la participación laboral o trabajo de los NNA permite la elaboración, organización y agrupación de información para análisis y posterior contribución a la toma de decisiones. Finalizada la revisión, depuración y validación de la información de la base de datos de la ENNA 2019, se obtuvo la Base de Datos Final de la ENNA 2019, por lo cual, se solicita la Resolución Administrativa de aprobación de la BASE DE DATOS FINAL DE LA ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN (ENNA 2019), a fin de oficializar los resultados para su posterior difusión a través de los medios establecidos para este fin".

Que, el Informe Legal INE-AL-NSPB-111/2020 de 28 de diciembre de 2020, bajo referencia "**Informe Legal sobre la Aprobación de la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (ENNA 2019)**", concluye estableciendo lo siguiente: "La Elaboración y Aprobación a las Estadísticas Oficiales es una competencia exclusiva del Nivel Central del Estado conforme lo señala la Constitución Política del Estado. Asimismo, cabe señalar que el Instituto Nacional de Estadística conforme lo determina la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE) y opera como Centro General de Información y Distribución de Datos Estadísticos en el país. Dentro de las funciones del INE se encuentra el recolectar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas que le señale el Plan Operativo Nacional, así como otros datos que sean necesarios para el estudio de aspectos especiales de las actividades nacionales y levantar, procesar y publicar con carácter de exclusividad los censos oficiales de población, vivienda, económicos, agropecuarios y otros, de acuerdo al Plan Operativo Nacional de obtención de estadísticas, en coordinación con las entidades integrantes del Sistema. Por lo tanto, conforme al inciso c) y e) del parágrafo II, del artículo 7 del Decreto Supremo N° 304 de 16 de septiembre de 2009, Así mismo el inciso g) del artículo 10 del mencionado Decreto, el Director General Ejecutivo del INE, cuenta con la facultad y competencia para Aprobar la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (ENNA 2019), de acuerdo a lo expuesto en el **Informe Técnico INE-DEIES-INF 155/2020 de 24 de diciembre de 2020**, que sustenta técnicamente la solicitud de Resolución Administrativa a emitirse".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus específicas funciones:

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2)2222885
· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo





Instituto Nacional de Estadística

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la BASE DE DATOS FINAL DE LA ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN (ENNA 2019), adjunta en formato digital (disco compacto) al Informe Técnico INE-DEIES-INF 155/2020 de 24 de diciembre de 2020, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: Aprobada la Base de Datos Final señalada, la Dirección de Administración y Servicios y la Unidad de Difusión y Comunicación quedan encargadas de su publicación y difusión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Humberto Mario Arandia Claure
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA


Ana María Ferreyra Balderrama
ASESORA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco Nº 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2)2222885
· www.ine.gob.bo · @INEoficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME
INE-DEIES-INF 155/2020

A: Humberto Arandia Claure
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

De: Ana Zegarra Deheza
DIRECTORA DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES
ECONÓMICOS Y SOCIALES a.i.

Rosmery A. Zegarra D.
DIRECTORA DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES
ECONÓMICOS Y SOCIALES a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Ref.: Informe técnico de la obtención de la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (ENNA 2019)

Fecha : La Paz, 24 de diciembre de 2020

Señor Director:

El siguiente informe describe los procedimientos efectuados de la revisión, depuración y validación post captura de información de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una Actividad Laboral o Trabajan (ENNA 2019), para la obtención de la Base de Datos Final de esta operación estadística.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a los mandatos de la Ley N° 548, que en su Artículo Transitorio décimo primero, inciso a) señala que: “En un plazo no mayor a cinco (5) años, erradicar las causas de trabajo infantil a través de la implementación de los programas específicos a nivel nacional, departamental y municipal. En el año 2019, el Instituto Nacional de Estadística-INE realizará una encuesta nacional de niñas, niños y adolescentes, evaluando el progreso de políticas y programas destinados a esta población.” y de la política de fortalecimiento y actualización de las estadísticas e indicadores sobre trabajo de niñas, niños y adolescentes, el INE junto con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Ente Rector de la Ley N° 548), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, han establecido los alcances de la ENNA 2019, con el propósito de identificar a niñas, niños y adolescentes que realizan actividad laboral o trabajan en Bolivia.

De esta manera, y conforme al cronograma de actividades del INE, entre el 20 de octubre y 20 de diciembre de 2019, se ejecutó el levantamiento de información de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una Actividad Laboral o Trabajan (ENNA 2019)

Oficina Central La Paz



Instituto Nacional de Estadística

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

conjuntamente a la Encuesta de Hogares (EH 2019) desarrollada en el área urbana y rural de los nueve departamentos del país. La ENNA 2019 tiene como objetivo principal cuantificar las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que realizan una actividad laboral o trabajan, además de identificar las características sociodemográficas, ocupacionales y del entorno laboral de los NNA.

La ENNA 2019 se constituye en un medio para que el país pueda de manera oportuna y precisa contar con información confiable y de calidad sobre NNA que realizan una actividad laboral o trabajan, para lo cual es necesario la consistencia post captura de la información recolectada.

En el marco de la Norma Técnica de esta operación estadística se trabajó con unidades de tres direcciones del INE: Dirección de Censos y Encuestas; Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales; y Dirección de Informática, Cartografía e Infraestructura Espacial. El procedimiento seguido para la ejecución de esta encuesta fue la siguiente:

- Ajuste y actualización de los instrumentos de recolección de información (Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales).
- Capacitación de los instrumentos de recolección de información (Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales, Unidad de Operativos de Campo del Área Social, Unidad de Muestreo y Logística, Unidad de Informática, Unidad de Cartografía e Infraestructura Espacial).
- Desarrollo del operativo de campo (Dirección de Censos y Encuestas).
- Monitoreo durante el operativo (Unidad de Muestreo y Logística y Operativos del Campo del Área Social)
- Desarrollo de la aplicación y consolidación de información en las bases de datos (Unidad de Informática)
- Revisión, depuración y validación de la base de datos (Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales)

2. DESARROLLO

Posterior a la finalización del operativo de campo y consolidada la Base de Datos cruda de la ENNA 2019, se procede a la revisión, depuración y validación de la información recolectada, este procedimiento es efectuado a través de la elaboración de criterios y/o reglas de consistencia e imputación elaborados en la plataforma de STATA, los cuales son implementados en la base de datos cruda con el propósito de validar la información, esta operación es habitualmente realizada en toda operación estadística.

La revisión, depuración y validación de la información es efectuada a partir del siguiente procedimiento:

Oficina Central La Paz

Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- Revisión de rangos predefinidos de cada una de las variables.
- Revisión de flujos o saltos de las preguntas y/o secciones según subconjuntos de poblaciones diseñadas en la boleta.
- Revisión de la coherencia de la información por variables, sea individual o en su relación con otras variables o conjunto de variables. Esta revisión puede ser automática y/o asistida.

La revisión de rangos y flujos son parte de las consistencias básicas y automáticas incorporadas en la aplicación del dispositivo móvil. La fase de consistencia asistida inicia con la revisión caso a caso de las omisiones e inconsistencias encontradas en la información de la base de datos de la ENNA 2019, este procedimiento, es el que más tiempo y especificidad demanda para su validación, depuración e imputación, por el grado de complejidad y variabilidad de situaciones que pueden presentarse en la realidad socioeconómica, y particularmente del entorno laboral en el cual participan los NNA.

Los criterios adoptados para la consistencia y validación asistida de datos tienen como base el Manual del Encuestador de la EH-ENNA 2019, donde se detallan aspectos conceptuales, definiciones, objetivos y criterios técnicos planteados para cada una de las preguntas de la ENNA.

Asimismo, para esta versión de la ENNA 2019, se efectuó la revisión, depuración y validación cruzada con la EH 2019, debido a la presencia de información similar de los NNA en ambas encuestas, si bien, se tenía diferente tipo de informante para cada cuestionario (ENNA: informante directo y EH: informante indirecto o calificado). De esta manera, y bajo el criterio de que el informante directo proporciona información de mayor confiabilidad, en el caso de encontrarse diferencias en las respuestas en ambos instrumentos, prevalece la declaración de los NNA en la ENNA.

A continuación, se detallan los criterios de consistencia e imputación adoptados para la consistencia asistida de la ENNA 2019,

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR DE 5 A 17 AÑOS DE EDAD

La validación de la información del nombre, sexo, edad y fecha de nacimiento de los NNA es contrastada con información de la EH 2019, empleando como variable llave el código de identificación, el cual es único para cada miembro del hogar, de esta manera, se asegura que la información de la EH y la ENNA corresponda al mismo miembro del hogar de 5 a 17 años de edad, en caso de encontrarse discrepancias, y durante el desarrollo del operativo de campo, se remitió la observación a la Unidad de Operativos de Campo del Área Social (UOCAS) para su



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

corrección, a través de re entrevistas para validar la información proporcionada por el informante.

SECCIÓN 1. EDUCACIÓN

PARTE A. FORMACIÓN EDUCATIVA

La sección de educación de la ENNA 2019 recoge información de matriculación y asistencia escolar de los NNA, así como las razones de no matriculación e inasistencia de los menores. La declaración de matriculación y asistencia de los NNA es comparada con la información proporcionada en la EH por sus padres, madres o tutores, y se presentaron las siguientes situaciones:

- 1) Se encontraron algunas diferencias en la declaración de razones de no matriculación e inasistencia de los menores y los proporcionados por sus padres, madres y/o tutores, en estos casos, se respeta la declaración de los menores en la ENNA, siendo que esta información es proporcionada por informante directo.
- 2) Se efectúa la depuración de la opción de respuesta abierta (Especifique) donde se encontraron declaraciones que correspondían a categorías ya predefinidas en ambas preguntas.
- 3) Asimismo, y en función a la revisión de los especifique, se creó la categoría de respuesta 14. VACACIONES, debido a que más del 95 por ciento de los NNA identificaron esta razón de inasistencia.

SECCIÓN 2. ACTIVIDAD LABORAL O DE TRABAJO

PARTE A. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD

PARTE B. OCUPACIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL

PARTE C. INGRESOS Y DERECHOS LABORALES

PARTE D. SEGURIDAD, DIGNIDAD Y SALUD EN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL

PARTE E. OCUPACIÓN Y ACTIVIDAD SECUNDARIA Y DERECHOS LABORALES

La validación de estas secciones inicia con el escrutinio de las respuestas de cada una de las variables, conforme a un orden secuencial y en base a los criterios establecidos en el Manual del Encuestador de la EH-ENNA 2019. La secuencia estructurada es descrita a continuación:

Condición de actividad y características ocupacionales de NNA

- 1) Revisión, depuración y validación de la *condición de actividad de las personas* en base a la descripción de ocupación, actividad económica y la situación en el empleo;
- 2) *Categorías de trabajo peligroso* (recolector de caña de azúcar, recolector de castaña, minero, pescador, ladrillero, etc.), revisados y validados en función a la descripción de ocupación y actividad económica declarado por los NNA;



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 3) Revisión, depuración y validación de la *codificación de ocupación y actividad económica*, según los clasificadores de ocupación y actividad económica COB¹ y CAEB², en contraste con la información registrada en la EH 2019, y la revisión de información de las características ocupacionales del NNA;
- 4) *Situación en el empleo* validada en función a la declaración de ocupación, actividad económica, monto y frecuencia de la remuneración o ingresos netos de los independientes, La validación y depuración de esta variable alcanza al nivel de hogar en ambas encuestas ENNA y EH;
- 5) *Horas y días que trabaja habitualmente a la semana* acorde a la situación en el empleo, el grupo de ocupación, la declaración del monto y frecuencia de salarios e ingresos, además de las horas y días dedicadas a una segunda ocupación, sí la tuviese, y el tiempo dedicado a las tareas domésticas del hogar;
- 6) *Lugar de trabajo* en función a la situación en el empleo y el grupo de ocupación;
- 7) *Especifique de las preguntas categóricas*, tarea que se efectúa reasignando las respuestas abiertas a las categorías predefinidas de las preguntas.
- 8) *Salario líquido de NNA dependiente*, la revisión, corrección y validación es efectuada en base a la identificación de montos atípicos o valores extremos según frecuencia del salario reportado, esta revisión es verificada según actividad económica, grupo de ocupación y la situación en el empleo.
- 9) *Ingreso total y neto de NNA independiente*, se evalúa el ingreso total y su relación con el ingreso neto, revisión realizada en función a los montos atípicos o valores extremos, según la frecuencia del ingreso recibido (diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual); de manera similar al caso anterior, la validación es realizada también por actividad económica, grupo de ocupación y categoría ocupacional.

Seguridad, dignidad y salud en la ocupación

- 1) *La exposición a elementos considerados peligrosos o perjudiciales para el bienestar físico, mental o moral de los NNA*, es revisado y validado en función a la descripción de ocupación, actividad económica, el horario de trabajo (jornada diurna, nocturna o mixta) y el tipo de herramientas, maquinarias o equipos peligrosos empleados en la actividad laboral o trabajo del NNA.
- 2) Paralelamente, el *uso de herramientas, maquinarias o equipos peligrosos que pueden considerarse atentatorios en el bienestar de los NNA*, es revisado y validado en base a

¹ Clasificador de Ocupación de Bolivia 2009 forma parte de un sistema de clasificaciones nacionales del INE, corresponde a una adaptación nacional del Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIOU-08 permitiendo su comparabilidad internacional.

² Clasificador de Actividad Económica de Bolivia 2011 forma parte de un sistema de clasificaciones nacionales del INE, corresponde a una adaptación nacional del Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 4. permitiendo su comparabilidad internacional.



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

la descripción de ocupación, actividad económica y el tipo de problemas que tuvieron los NNA como consecuencia de la exposición a elementos peligrosos o perjudiciales.

- 3) Los *problemas de salud enfrentados por los NNA como resultado de las condiciones adversas del ambiente laboral*, son revisados y validados sobre la base del grupo ocupacional, actividad económica, exposición a elementos considerados peligrosos o perjudiciales y el uso de herramientas, maquinarias o equipos que pueden comprometer el bienestar de los NNA.
- 4) En general estas preguntas contemplaban entre sus opciones de respuesta, la categoría de Especifique, donde se registraron variedad de respuestas que no responden al objetivo de la pregunta, por lo cual se efectuó la reasignación, depuración y validación de estas respuestas.

SECCIÓN 3. TAREAS DOMÉSTICAS DEL HOGAR

PARTE A. TAREAS DOMÉSTICAS DEL HOGAR

PARTE B. SEGURIDAD, DIGNIDAD Y SALUD EN LAS TAREAS DOMÉSTICAS DEL HOGAR

- 1) La realización de tareas domésticas por los NNA es validado con la revisión de los días y horas que dedica estas actividades, en comparación a los días y horas empleadas en la actividad laboral, para aquellos NNA que declararon trabajar, y a la vez realizaron tareas domésticas.
- 2) *La exposición a condiciones considerados peligrosos o perjudiciales para el bienestar de los NNA*, es revisado y validado en función al tipo de tareas domésticas y de cuidado realizada por los NNA, además del tipo de instrumentos peligrosos empleados en estas actividades.
- 3) Paralelamente, *el uso de instrumentos o elementos que pueden considerarse atentatorios en el bienestar de los NNA*, es revisado y validado en base al tipo de tarea doméstica y de cuidado, además de la consecuencia producto de esta exposición a estos elementos peligrosos o perjudiciales.
- 4) Los *problemas de salud enfrentados por los NNA como resultado de realizar tareas domésticas y de cuidado*, son revisados y validados sobre la base del tipo de tareas domésticas efectuadas en el hogar, la exposición a elementos considerados peligrosos o perjudiciales y el uso de instrumentos que pueden comprometer el bienestar de los NNA.
- 5) En general estas preguntas contemplaban entre sus opciones de respuesta, la categoría de Especifique, donde se registraron variedad de respuestas que no responden al objetivo de la pregunta, por lo cual se efectuó la reasignación, limpieza y validación de estas respuestas.

SECCIÓN 4. DERECHOS DE RECREACIÓN Y ASOCIACIÓN

PARTE A. DERECHOS DE RECREACIÓN Y ASOCIACIÓN

Oficina Central La Paz



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 1) La *falta de tiempo de los NNA para realizar actividades de descanso o recreación* fueron revisadas y validadas constatando esta información con la realización de actividades laborales o trabajo, y las tareas domésticas y de cuidado.

3. CONCLUSIONES

El desarrollo e implementación de criterios y reglas de control de rangos, flujos y consistencia básica en el dispositivo móvil permiten minimizar la ocurrencia de errores en la recolección de datos en campo, no obstante, la información de la ENNA 2019, por su especificidad y complejidad, amerita un mayor trabajo de consistencia asistida en base a criterios técnicos, por la diversidad de situaciones que se presentan en la participación y entorno laboral de los NNA.

La ENNA 2019 al ser un instrumento primordial para suministrar información sobre la participación laboral o trabajo de los NNA permite la elaboración, organización y agrupación de información para análisis y posterior contribución a la toma de decisiones.

Finalizada la revisión, depuración y validación de la información de la base de datos de la ENNA 2019, se obtuvo la Base de Datos Final de la ENNA 2019, por lo cual, se solicita la Resolución Administrativa de aprobación de la BASE DE DATOS FINAL DE LA ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN (ENNA 2019), a fin de oficializar los resultados para su posterior difusión a través de los medios establecidos para este fin.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.